



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 16 NOV 2010

VISTO la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 2793 del 8 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto mencionado en el visto se dispuso la creación del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA RIOJA Nº 4 y el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE LA RIOJA LETRA "B", Provincia de LA RIOJA.

Que del artículo 9 de la citada Resolución surge la facultad de esta DIRECCIÓN NACIONAL de determinar la fecha en que se dará cumplimiento a la medida dispuesta.

Que razones de oportunidad y mérito hacen necesario disponer la fecha de apertura del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA RIOJA Nº 4 y el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE LA RIOJA LETRA "B" Provincia de LA RIOJA, a fin de optimizar el servicio brindado a la comunidad usuaria.

Que a fin de asegurar la prestación del servicio registral, deviene necesario designar a quien ejercerá funciones de interventor hasta tanto se disponga el llamado a concurso público para cubrir el cargo de Encargado Titular en los Registros Seccionales del Automotor antes citados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2º, inciso i) del Decreto Nº 335/88, el artículo 8º, inciso a) y e) del Decreto Nº 644/89, modificado por su similar Nº 2265/94 y el artículo 9 de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 2793/10.



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º- Determinase el día 13 de diciembre de 2010 como fecha de apertura del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA RIOJA Nº 4 y el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE LA RIOJA LETRA "B" Provincia de LA RIOJA.

ARTÍCULO 2º- Designase Interventor de los Registros Seccionales mencionados en el artículo anterior, al señor Eduardo Mario GIAMMARINO ARANA (D.N.I. Nº 22.982.506).

ARTÍCULO 3º- El Interventor designado asumirá sus funciones el día 13 de diciembre de 2010, y desempeñará dicha función hasta tanto así lo disponga esta Dirección Nacional o bien se designe un Encargado Titular para dichos Registros Seccionales.

ARTÍCULO 4º- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. Nº 000880

EP